

tículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

**ARTICULO UNICO.**— Las disposiciones del Decreto N° 817, de fecha 18 de noviembre de 1940 que reglamenta los ejercicios de Clínica Médica de los estudiantes universitarios quedan extendidas a los Hospitales Dr. Salvador B. Gautier, Clínica Infantil Angelita, Sanatorio Psiquiátrico Padre Billini y Leprosería Nacional Nuestra Señora de las Mercedes, en interés de que las especialidades que se realizan en dichas Instituciones beneficien a los mencionados estudiantes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, años 115° de la Independencia, 96° de la Restauración y 29° de la Era de Trujillo,

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.**

---

Decreto N° 4455, que autoriza la impresión de una emisión de sellos de cotizaciones patronales y de asegurados.  
G. O. N° 8322, del 8 de enero de 1959.

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**  
*Presidente de la República Dominicana*

---

**NUMERO 4455.**

VISTAS las disposiciones del artículo 34 de la Ley sobre Seguros Sociales N° 1896 del 30 de diciembre de 1948, y de la Ley sobre Especies Timbradas N° 2461 del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.— Se autoriza una emisión de UN MILLON TRESCIENTOS MIL (1,300,000) sellos de cotizaciones patronales y de asegurados en los siguientes tipos y cantidades:

430,000 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL) sellos del tipo de RD\$0.15, 1ra. Categoría.

270,000 (DOSCIENTOS SETENTA MIL) sellos del tipo de RD\$0.60, 2da. Categoría.

250,000 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL) sellos del tipo de RD\$0.90, 3ra. Categoría.

150,000 (CIENTO CINCUENTA MIL) sellos del tipo de RD\$1.20, 4ta. Categoría.

85,000 (OCHENTA Y CINCO MIL) sellos del tipo de RD\$1.50, 5ta. Categoría.

80,000 (OCHENTA MIL) sellos del tipo de RD\$1.80, 6ta. Categoría.

35,000 (TREINTA Y CINCO MIL) sellos del tipo de RD\$2.10, 7ma. Categoría.

Art. 2.—Estos sellos serán de forma cuadrangular y en tamaño de 18 milímetros de ancho por 22 milímetros de largo, y tendrán el mismo diseño y color de las emisiones anteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

*HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.*

---

Decreto Nº 4456, que nombra al Dr. Luis F. Thomén Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Reino Unido de Holanda, con sede en Londres.

G. O. Nº 8322, del 8 de enero de 1959.

*HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA*  
*Presidente de la República Dominicana*

---

NUMERO 4456

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República,

**D E C R E T O :**

UNICO.—El Dr. Luis F. Thomén, queda nombrado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Reino Unido de Holanda, con sede en Londres.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

*HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.*